



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 69-05-02133.-

CORDOBA, 0 1 DIC 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que el Centro de Estudios Avanzados eleva para su aprobación, el Protocolo de Cooperación y Colaboración Mutua a celebrarse entre esta Casa y la Universidad Nacional de la Plata, a través de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, dirigido a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos en posgrado, por el que se promueve el desarrollo de las carreras de posgrado de Doctorado en Comunicación de la Facultad de Periodismo y Comunicación de la UNLP y de Doctorado en Semiótica de la UNC; atento lo informado por las Secretarías de Posgrado (fs. 5), de Relaciones Institucionales (fs. 6 vta.) y de Administración (fs. 7), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33434 y lo establecido por las Resoluciones 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Protocolo de Cooperación y Colaboración Mutua de que se trata, a celebrarse con la Universidad Nacional de la Plata, a través de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, obrante a fs. 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, Dra. Dora Celton, a suscribirlo en representación de esa Casa.

ARTICULO 2.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente Protocolo que correspondan ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos del Centro de Estudios Avanzados.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

2841

**PROTOCOLO DE COOPERACION Y COLABORACION MUTUA
ENTRE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS
AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

REUNIDOS:

De una parte, el Lic. Alejandro Raúl Verano, Decano de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (FPyCS) de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), que actúa en nombre y representación de esa Facultad, con domicilio en calle 44 e/ 8 y 9 de la ciudad de La Plata, en la provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Y de la otra, Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, representado por la Dra. Dora Celton, según autorización contenida en Resolución Rectoral n°..., con domicilio en la calle Haya de la Torre S/N, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina.

EXPONEN:

Que el presente PROTOCOLO, se inscribe dentro del Convenio de cooperación institucional, académica y científica suscrito entre la Universidad Nacional de la Plata, y la Universidad Nacional de Córdoba, representada en ese acto por sus máxima autoridades, PRESIDENTE Prof. Alberto Dibbern, por la UNLP y Rector Prof. Ing. Jorge Horacio González, por la UNC, con fecha 11 de marzo de 2002.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Ambas Unidades Académicas, coordinarán la realización de tareas y proyectos de interés mutuo, vinculadas al objetivo central de formación y perfeccionamiento de recursos humanos en posgrado, a través del desarrollo de actividades conjuntas con miras a responder más adecuadamente a las demandas académicas y sociales. La interacción propenderá a asegurar la articulación entre el desarrollo teórico del campo y una formación profesional capacitada para responder a los requerimientos de la época. Los propósitos señalados en esta cláusula se llevarán a cabo mediante el cumplimiento de las siguientes items:

- a- Formular políticas científicas para concretar y potenciar la cooperación interinstitucional, entendida como una política para facilitar y promover objetos de estudio cuyo abordaje determine dar respuestas a necesidades de tipo científico, académico, político y comunitario, dentro del ámbito de la Semiótica y la Comunicación;
- b- Realizar trabajos de investigación, docencia, divulgación y asesoramiento que consideren pertinentes ambas instituciones.
- c- Organizar reuniones y seminarios sobre el avance de los trabajos u otros temas de interés.

- d- Propender al perfeccionamiento del personal involucrado en los programas.
- e- Difundir los resultados obtenidos por los medios y procedimientos que se estimen convenientes.

SEGUNDA: Coordinar acciones conjuntas para el desarrollo de las carreras de Posgrado de ambas Unidades Académicas, la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, y el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. Dicha interacción se propone articular el **DOCTORADO EN COMUNICACIÓN** y el **DOCTORADO EN SEMIÓTICA**, así como otras carreras o actividades de posgrado que se desarrollen en el área, en las respectivas unidades académicas. En lo referido a actividades de docencia, la cooperación en esta área será:

- a- Favorecer el intercambio de docentes pertenecientes a las respectivas carreras de Doctorado. El objeto sería dictar cursos y seminarios específicos y asumir direcciones de Tesis, si así lo desearan;
- b- Facilitar el cursado de asignaturas, seminarios y talleres que cada unidad académica realice para garantizar la oferta académica prevista por los respectivos planes de estudios.
- c- Promover actividades conjuntas de los estudiantes de posgrado de las respectivas carreras, las que se llevarán a cabo, indistintamente, en una u otra Universidad.
- d- Coorganizar cursos, a dictarse en ambas sedes, a cargo de profesores de otras Universidades del país y/o del extranjero.
- e- Intercambiar fondos bibliográficos y habilitar acceso a las respectivas bases de datos.

TERCERA: Coordinar acciones conjuntas para el desenvolvimiento de actividades de investigación.

La cooperación en esta área será:

- f- Vincular líneas de investigación desarrolladas en cada una de las unidades académicas;
- g- Desarrollar investigaciones conjuntas o comparadas;
- h- Favorecer el intercambio de investigadores entre ambas unidades académicas;
- i- Intercambiar fondos bibliográficos y posibilitar el acceso a las respectivas bases de datos;
- j- Facilitar el acceso a datos e investigaciones disponibles;
- k- Promover la formación de investigadores, facilitando su participación en los cursos pertinentes para tal fin.
- l- Incentivar la divulgación científica de manera conjunta.

CUARTA: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por la/el Secretaria/o de Investigaciones Científicas de parte de la FPyCS y por un comité coordinador conformado por la Directora de Doctorado en Semiótica Dra. María Teresa Dalmasso, de parte del Centro de Estudios Avanzados. Dichos comités tendrán asignadas las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de programas;
2. Determinar las acciones de ejecución y el cronograma de las mismas;
3. Realizar seguimiento y evaluación de resultados.



QUINTA: Para cada uno de los proyectos de interés común, cada institución designará un Director de Proyecto. Una vez aprobados los proyectos por cada una de las autoridades de las Universidades respectivas, los Directores de Proyectos serán responsables del desarrollo y ejecución del mismo y elevarán informes parciales al concluir cada una de las etapas y un informe final.

SEXTA: El personal afectado y designado por cada uno de los organismos suscribientes, dependerá laboralmente del organismo que lo haya designado.

SEPTIMA: Cuando las actividades realizadas den lugar a comunicación, informes o publicaciones, se dejará constancia específica del personal directamente afectado al trabajo así como el carácter conjunto del mismo, salvo que las partes de común acuerdo decidan la no divulgación de los resultados obtenidos.

OCTAVA: En el caso de que de los trabajos conjuntos surja la posibilidad de una patente, derechos de autor, o de difusión, esta será registrada en común por las instituciones y objeto de acuerdo particulares.

NOVENA: El presente convenio no limitará la concreción de otros que cada una de las partes considere necesario o conveniente formalizar con terceros. Y cada acción y/o proyecto de posgrado o investigación específico dará inicio a diversos anexos, que determinen la planificación, ejecución y administración de cada uno de ellos.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes lo denunciara. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento comunicándolo fehacientemente a la otra, con noventa (90) días de anticipación.

UNDECIMA: El presente convenio tiene carácter de colaboración institucional. En consecuencia, respecto a cualquier diferencia que pudiere surgir sobre su interpretación, así como todo aquello que no estuviese expresamente previsto en el mismo, las dos partes se comprometen a cooperar para llegar a un acuerdo amistoso y de conciliación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes dede 200...

Por la FPyCS

Por

Lic. Alejandro Verano.
Decano